

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX VI

PANAMA, R. DE P., VIERNES 1o. DE DICIEMBRE DE 1989

No. 21,427

## CONTENIDO

### MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

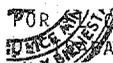
Decreto Ejecutivo No. 25 de 30 de noviembre de 1989, por el cual se toman medidas temporales sobre los despidos de trabajadores.

### AVISOS Y EDICTOS

### MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

### TOMANSE MEDIDAS TEMPORALES

DECRETO EJECUTIVO N° 25  
( de 30 de Noviembre de 1989 )

 POR EL CUAL SE TOMAN MEDIDAS TEMPORALES SOBRE LOS DESPIDOS DE TRABAJADORES.-

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado regular las relaciones de trabajo y elaborar políticas económicas encaminadas a asegurar a todo trabajador las condiciones necesarias para una existencia decorosa;

Que la crudeza y extensión generalizada de la crisis económica que vive el país, como consecuencia de la agresión norteamericana, amerita por parte del Estado acciones tendientes a fijar protección en beneficio de los trabajadores, con especial énfasis en la regulación de aquellas causas de terminación de la relación de trabajo que pudieran ser impuestas por el propio empleador;

Que en este contexto, Diciembre se puede constituir en un mes de incertidumbre y desasosiego para muchos hogares de trabajadores panameños, que ven frente a las condiciones de crisis imperante su posible expulsión del mercado laboral;

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

**ROBERT K. FERNANDEZ**  
DIRECTOR

**JOSE F. DE BELLO Jr.**  
SUBDIRECTOR

OFICINA  
Editora Renovación, S.A. Via Fernández de Córdoba (Vista  
Hermosa) Teléfonos 61-7894 — 61-4463 Apartado Postal B-4  
Panamá 9-A, República de Panamá

Suscripciones en la  
Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00  
Un año en la República B/.36.00.  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.0.55

Todo pago adelantado

Que en interés de preservar en todo momento la unidad familiar y el bienestar de la clase trabajadora, en especial durante las festividades de fin de año, el Gobierno Nacional cree necesaria la formulación y ejecución de un instrumento jurídico que evite en la mayor medida posible la terminación de las relaciones laborales en forma excesiva durante esa época del año.

### D E C R E T A :

- ARTICULO PRIMERO: Durante el mes de Diciembre, sólo se podrá poner término a la relación de trabajo por causas de naturaleza disciplinarias, por causas no imputables, por vencimiento del plazo pactado o por obra determinada y los casos exceptuados del régimen de estabilidad.
- ARTICULO SEGUNDO: Durante el mes de diciembre, se suspenden los mutuos consentimientos como causa de terminación de la relación de trabajo.
- ARTICULO TERCERO: El Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, no tramitará, durante el mes de diciembre las solicitudes de autorización de despidos por causas de naturaleza económica.
- ARTICULO CUARTO: Las acciones u omisiones realizadas en con-

travención del presente Decreto Ejecutivo, serán nulas y los trabajadores tendrán el derecho de acuerdo al procedimiento del proceso abreviado, de reclamar el reintegro a su puesto habitual ante la Dirección General o Regional de Trabajo, con derecho al pago de los salarios vencidos desde la fecha del despido y hasta el cumplimiento de la orden de reintegro.

**ARTICULO QUINTO:** Durante la vigencia de éste Decreto se suspenden provisionalmente los efectos de las disposiciones legales que le sean contraria.

**ARTICULO SEXTO:** Éste Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación y estará vigente hasta el 3 de enero de 1990.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

Dado en la ciudad de Panamá, a los *treinta* días del mes de *noviembre* de mil novecientos ochenta y nueve.

*FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.*  
Presidente Provisional de la República

*GEORGE FISHER*  
Ministro de Trabajo y Bienestar Social



Panamá, 30 de noviembre de 1989

ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL

*MARILIA BRAVO D.*  
MINISTRA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

#### EDICTOS PENALES:

##### AGRARIOS:

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO

DEPARTAMENTO DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION 1 - CHIRIQUI  
EDICTO N° 085-89  
El Suscrito Funcionario Sustanciador

de la Reforma Agraria del Ministerio de  
Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al  
público,

HACE SABER:  
Que el señor EDUVIGES MARIBEL CA-

BALLERO DE URRICOLA, vecino del Corregimiento de PANAMA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal N° 4-122-142, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 4-26270, la adjudicación a título oneroso de una parcela estatal adjudicable de una superficie de 22 hás. con 7274.20 M2 ubicada en EL BANCO, corregimiento de ROVIRA Distrito de DOLEGA de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: IRENA CABALLERO, CAMINO REAL A POTRERILLOS ABAJO.

SUR: RIO MAJAGUA, MELITO SERRANO.

ESTE: ENRIQUE MORENO, MELITO SERRANO.

OESTE: RIO MAJAGUA.  
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del distrito de DOLEGA o en el de la corregiduría de ROVIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en David a los 2 días del mes de MAYO de 1989.

ING. VICTOR BARROSO  
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR  
ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDANA  
SECRETARIA AD-HOC

L-074280  
(Unica publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION 1 - CHIRIQUI  
EDICTO N° 046-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor JOSE OVIDIO CABRERA JARAMILLO U. OVIDIO JARAMILLO CABRERA, vecino del Corregimiento de POTRERILLOS ARRIBA, Distrito de DOLEGA, portador de la cédula de identidad personal N° 4-8-7766, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 4-28015, la adjudicación a título oneroso de una parcela estatal adjudicable de una superficie de 4 HAS. + 4945.51 M2 ubicada en POTRERILLOS ARRIBA, corregimiento de POTRERILLOS ARRIBA Distrito de DOLEGA de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: JOAQUIN ESPINOSA.  
SUR: SUCESION DE JESUS MARIA PITTI.

ESTE: SERVIDUMBRE A OTRAS FIN.

CAS, PEDRO ESPINOSA, AMADOR ESPINOSA.

OESTE: BRAZO DEL RIO DAVID.  
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del distrito de DOLEGA o en el de la corregiduría de POTRERILLOS ARRIBA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en David a los 7 días del mes de MARZO de 1989.

ING. VICTOR BARROSO  
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR  
ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDANA  
SECRETARIA AD-HOC

L-095181  
(Unica publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
OFICINA DE REFORMA AGRARIA  
REGION 2 - VERAGUAS  
EDICTO N° 298-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que DARIO CASTRO SOLIS, vecino de El Centeno, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-111-1742, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 9-1478, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 24 hectáreas con 7,937.33 M2 ubicada en Tara, corregimiento de El Barrito distrito de Atalaya de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Isauro Farragud Castro, Isafas Gómez Castro;  
SUR: Terreno de Rolando Gómez Guerra, Río Sábalo;

ESTE: Terrenos de Leandro Quintero Solís, Servidumbre;

OESTE: Río Cuvibora, Terrenos de Teodoro Castro.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del distrito de Atalaya o en el de la corregiduría de El Barrito y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 12 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

AGRMO. HUMBERTO GONZALEZ V.  
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR  
RENEYRA R. DE NUÑEZ  
SECRETARIO AD-HOC

L-270466  
(Unica publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
OFICINA DE REFORMA AGRARIA  
REGION 2 - VERAGUAS  
EDICTO N° 398-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que DAVID BENAVIDES GONZALEZ, vecino de Soná, Distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal N° 9-124-180, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 9-4867, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 11 hectáreas con 8,959.76 M2 ubicada en Tobalico, corregimiento de Quebrada de Oro distrito de Soná de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Carlos Rodríguez, Rafael Rojas;

SUR: Terreno de Guillermo Barría, Juan Carrasco, Río Tobalico;

ESTE: Camino de Tobalico a Intersección Carretera Nacional;

OESTE: Terrenos de Andrés Rodríguez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del distrito de Soná o en el de la corregiduría de Quebrada de Oro y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 11 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

AGRMO. HUMBERTO GONZALEZ V.  
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR  
RENEYRA R. DE NUÑEZ  
SECRETARIO AD-HOC

L-318050  
(Unica publicación)

República de Panamá  
Ministerio de Desarrollo Agropecuario  
Dirección Nacional de Reforma  
Agraria  
Area Metropolitana

EDICTO N° 8-012-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma

Agraria, en la Oficina de PANAMA, al Público:

**HACE SABER:**

Que el señor ANDRES CERRUD NAZA, vecino del Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal N° 8-199-1715, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.8-089-87, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca N° 18986, inscrita al Tomo N° 458, Folio 364, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, con un área aproximadamente de 0 Hás. + 1351.655 M2 ubicado en la localidad de VILLA UNIDA, Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: SANTOS DE ANGEL VASQUEZ.

SUR: CALLES A OTROS LOTES.

ESTE: VEREDAS A OTROS LOTES.

OESTE: EIDA E. VERGARA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía o Corregiduría de CHILIBRE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los NUEVE DIAS del mes de MARZO de 1989

Licdo. DARIO MONTERO  
Funcionario Sustanciador

NANCY DEL C. MOSQUERA G.  
Secretaria Ad-Hoc

L- 080056  
(Unica publicación)

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 1. CHIRIQUI

EDICTO N° 074-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

**HACE SABER:**

Que el señor TOMAS GONZALEZ U-TOMAS GONZALEZ ESPINOSA, vecino del Corregimiento de VOLCAN, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de Identidad Personal N° 4-AV-145-508, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-27397, la adjudicación a

Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 1 Há. + 3657.66 M2 ubicada en BAJO CERRO BRUJO Corregimiento de VOLCAN, Distrito de BUGABA de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: BALNEARIO LA FUENTE, OSCAR MIRANDA

SUR: NICASIO VASQUEZ, SERVIDUMBRE A CARRETERA PRINCIPAL BUGABA-VOLCAN

ESTE: SERVIDUMBRE.

OESTE: BALNEARIO LA FUENTE, AMERICAN FLOWER.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de VOLCAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 13 días del mes de ABRIL de 1989

ING. VICTOR BARROSO  
Funcionario Sustanciador

AMARELYS GONZALEZ AVILES  
Secretaria Ad-Hoc

L- 097449  
(Unica publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
EDICTO N° 17

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo.

**HACE SABER:**

Que la señora MARIA CONCEPCION AVILA vecina del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, con cédula N° 8-325-87, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-325-87, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra ---- de una superficie de 0 Hás. + 0534.25 M² y ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, de esta Provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: PANTALEON TERRADO Y VEREDA.

SUR: ABELARDO MONTENEGRO VALDEZ.

ESTE: ABELARDO MONTENEGRO VALDEZ.

OESTE: PANTALEON TERRADO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho,

en la Corregiduría de PACORA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, 2 de Marzo de 1989.

Agr. JULIO CESAR ADAMES  
Funcionario Sustanciador

ELADIA VARGAS C.  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-080057  
Unica Publicación.

PANAMA REPUBLICA  
DE PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
EDICTO No. 23-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo:

**HACE SABER:**

Que el señor (a) STAFATINA ANTONIU CASTILLO vecino del corregimiento de SAN MARTIN, Distrito de CHEPO, con cédula No. 8-197-37, ha (han) solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-058-88, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Fca. 3199, Tomo 60, Folio 248, de una superficie de 0 Hás + 1302.36 M2 y ubicado en el corregimiento de SAN MARTIN, distrito de CHEPO de esta provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: SALVADOR DE LEON MORENO

SUR: CARLOS CHAPMAN M.

ESTE: JOSE ANGEL PEÑA

OESTE: SALVADOR DE LEON MORENO

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la corregiduría de SAN MARTIN, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, 15 de marzo de 1989  
JULIO CESAR ADAMES

Funcionario Sustanciador

ELADIA VARGAS

Secretaria Ad-Hoc

(L-080063

Unica Publicación)

PANAMA REPUBLICA  
DE PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
EDICTO No. 24-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo:

**HACE SABER:**

Que la señora TEODORA MARIA SANCHEZ DE CENTENO vecina del corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, con cédula No. 2-97-864, ha (han) solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-530-87, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Fca. 89,005, Rollo 1772, Doc. 3, de una superficie de 0 Hás + 0,743.11 M2 y ubicado en el corregimiento de PACORA, distrito de PANAMA de esta provincia. Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: UBALDINO QUINTERO, VEREDA Y SANTIAGO VALDEZ  
SUR: ELIGIO QUINTERO Y VEREDA DE 6 M2

ESTE: MAGDALIZ HERNANDEZ Y ELIGIO QUINTERO  
OESTE: SANTIAGO VALDEZ

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la corregiduría de PACORA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, 17 de marzo de 1989  
JULIO CESAR ADAMES  
Funcionario Sustanciador  
ELADIA VARGAS  
Secretaria Ad-Hoc  
(L-080064  
Única Publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
EDICTO N° 18

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo.

**HACE SABER:**

Que la señora ANA JULIA TEJEIRA DE BASSAN Y OTROS vecina del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, con cédula N° 8-702-1453, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 8-512-87, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra de una superficie de

0 Hás. + 438.69 M<sup>2</sup> y ubicado en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, de esta Provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: VEREDA  
SUR: COLOMBIA DE PINTO  
ESTE: BALTAZAR LOZANO PEREIRA  
OESTE: ANTONIA LOZANO DE RODRIGUEZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Corregiduría de PACORA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, 3 de marzo de 1989.

Agr. JULIO CESAR ADAMES  
Funcionario Sustanciador

ELADIA VARGAS.  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-080059  
Única Publicación.

### LICITACIONES:

MINISTERIO DE HACIENDA  
Y TESORO  
DIRECCION GENERAL DE  
PROVEEDURIA Y GASTOS  
LICITACION PUBLICA  
No. DMC-89-12  
AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m., del día 19 de diciembre de 1989, se recibirán propuestas en las oficinas de la Dirección General de Proveeduría y Gastos ubicadas en el 5to. piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para el suministro de MATERIALES Y UTILES DE ASEO QUE USARAN LAS AGENCIAS CONSUMIDORAS DEL GOBIERNO CENTRAL, INSTITUCIONES AUTONOMAS, SEMI-AUTONOMAS Y MUNICIPALES DEL ESTADO DURANTE EL AÑO 1990.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas de acuerdo al modelo oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original al cual se le adherirá las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrán la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, a la ley No. 31 del 8 de noviembre de 1984, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto Ley No. 9 del 26 de octubre de 1989, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha

consignado dentro de la partida presupuestaria No. 0.06.6.50.00.02.130 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 5 de diciembre a las 10:00 a.m. se realizará la reunión previa para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos. Lugar: Despacho de la Directora General de Proveeduría y Gastos. Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, en horas laborables, en las oficinas de la Dirección General de Proveeduría y Gastos, 5to. piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro y a un costo de B/.20.00 (VEINTE BALBOAS CON 00/100) reembolsables a los postores que participaron en el acto de la Licitación Pública, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que solicitasen los interesados serán suministradas al costo, pero no será reembolsado.

LICDA. BEATRIZ G. DE GONZALEZ  
Directora General de Proveeduría y Gastos a.i.

### EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO N° -ONCE (11)

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Penal, por medio del presente edicto emplaza de conformidad con el Artículo 2310 del Código Judicial al Señor BASILIO HERNANDEZ GONZALEZ, de generales conocidas no así su paradero actual, para que dentro de diez (10) días contados a partir de la publicación del edicto por tres (3) veces en el diario de circulación nacional, conforme lo prevee el Artículo 2312 de la ex-certa legal citada más el de la distancia comparezca al Tribunal a notificarse del auto de proceder dictado en su contra por el delito de Lesiones Personales en perjuicio de Pastor Hernández Gómez y a estar en derecho en el mismo.

DICHA RESOLUCION EN SU PARTE MEDULAR DICE ASI: JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, RAMO DE LO PENAL.- Santiago, cinco (5) de mayo de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

VISTOS: .....En virtud a lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, BASILIO HERNANDEZ GONZALEZ, varón, panameño, soltero, agricultor, cursó cuarto grado de estudios primarios, cedula N°-9-161-104, nació el 28 de noviembre de 1968, natural y residente en Cerro Gil del Corregimiento El Rincón,

jurisdicción del Distrito de Las Palmas, hijo de Luciano Hernández y Elódora González, por presunto infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo II, Título I, Libro II del Código Penal.

Se mantiene la orden de detención impartida en contra del enjuiciado, con el derecho de gozar de libertad provisional mediante el beneficio de fianza de excarcelación.

Queda el juicio abierto a pruebas por el término de cinco (5) días comunes e improrrogables a las partes.

Como el Tribunal observa que el encartado no cuenta con defensor particular, procede de conformidad con el Artículo 2224 del Código Judicial, a nombrarle a la Licenciada Yolanny Jiménez de Pinzón, Defensora de Oficio de este Circuito Judicial, para que lo represente en el plenario.

Fundamento Legal: Artículos 2222, 2224, y 2225 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez, (fdo.) LICDO. SALVADOR DOMÍNGUEZ B.

La Sra. (fdo.) ROSAURA APARICIO AMORES.

Recuérdese a las autoridades judiciales y policivas del país el deber en que están de hacer capturar al reo, se le invita a los particulares que cooperen denunciando el paradero o domicilio del Señor BASILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ en caso de saberlo so pena de ser sancionados, conforme al Código Penal, en relación con el Artículo 2311 del Código Judicial.

Por lo tanto y para que sirva de formal notificación a las partes fijo el presente edicto en lugar visible del Tribunal hoy trece (13) de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989) y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para constancia y registro, Artículo 2312, párrafo tercero del Código Judicial.

El Juez,  
LICDO. SALVADOR DOMÍNGUEZ B.  
La Secretaria,  
ROSAURA APARICIO AMORES

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL,  
Santiago, 13 de noviembre de 1989  
R. APARICIO A.  
Oficio N°.-1,380

#### EDICTO EMPLAZATORIO

N° 74

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Chepo, por medio del presente edicto.

EMPLAZA A

FEDERICO VILLAMIL, de generales desconocidas en autos, para que comparezca a estar a Derecho, en el juicio que por el delito de "HURTO" se sigue en su contra, y en el cual se ha dictado un auto que es del tenor siguiente.

AUTO No. 37

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO.- JULIO VEINTE DE MIL NO-

VECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989).

VISTOS.....

Por lo expuesto, la suscrita, Juez Municipal del Distrito de Chepo administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL A FEDERICO VILLAMIL, de generales desconocidas

En vista que se desconoce el paradero del señor FEDERICO VILLAMIL, llévase a cabo todas las gestiones necesarias a fin de lograr su captura. Como el mismo no cuenta con defensor, nómbrase al licenciado LUIS CEDENO MEREL, varón, panameño, abogado, con residencia en San Felipe, Avenida A. Calle 11-8023, ciudad de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-222-2537.- que comparezca dicho profesional de derecho a tomar posesión y a jurar el cargo asignado.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días improrrogables a partir de la ejecutoria de este auto para que manifiesten por escrito las pruebas que a bien tengan.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2222, 2224 y 2225 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

La Juez (fdo) Licda. Alcira E. Kindley J. La Secretaria (fdo) Elizabeth M. de Cárdenas,

Por lo tanto y de conformidad al artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado de generales desconocidas, para que en el término común de quince (15) días hábiles contados a partir de la des fijación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo Fianza en el caso que fuera aprehendido, y vencido el término del emplazamiento sin que se haya presentado a Derecho, quedará legalmente notificado para todos los fines legales consiguientes.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten por medio de denuncia el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue.- Así mismo se requerirá a las autoridades de orden Público o judicial para que procedan a su captura o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un Diario de Circulación Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces, y copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para constancia.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días hábiles, a partir de la última publicación en un Diario de la localidad.

Dado en Chepo, a los veintisiete (27)

días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

El Juez,

(fdo) Licdo. Juan Bosco Martino R.

La Secretaria.

(fdo) Elizabeth M. de Cárdenas.

CERTIFICO:

Lo anterior es fiel copia de su original. Chepo, 30 de octubre de 1989.

La Secretaria.

E.M.de.Cárdenas

(Oficio No. 837)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 85  
La suscrita Jueza Quinto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá,

EMPLAZA A:

FELIPE ALVARADO MOLINAR (a) PANCHITO, con cédula de identidad personal N° 8-163-2351 y ALFONSO ENRIQUE ALLEN (a) CHUGAR, con cédula de identidad personal N° 8-435-993, para que comparezcan a estar a derecho, en el juicio que por el delito de HURTO, cometido en perjuicio del local comercial denominado "DECORACIONES MODERNAS", hecho denunciado por el señor Martín Cruz Pineda, se sigue en su contra, y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del siguiente tenor:

"JUZGADO QUINTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.—Panamá veinticuatro (24) de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

AUTO N° 107

VISTOS:

Por lo anteriormente expuesto, La Jueza Quinta de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA LA APERTURA DE CAUSA CRIMINAL contra FELIPE ALVARADO MOLINAR (a) PACHO, varón, panameño, triguero, unido, cedulado N° 8-163-2351, nacido el 15 de octubre de 1957, hijo de Salomé Alvarado y Antonia María Molinar, con residencia en la Barraca Nuevo Tivoli, Curundú, Barraca N° 1, cuarto N° 20, cursó hasta el V grado primaria y contra ALFONSO ENRIQUE ALLEN (a) CHUGAR, varón, panameño, negro, casado, conductor, con cédula de identidad personal N° 8-435-993, nacido el 7 de agosto de 1952, hijo de Enrique Alfonso Allen y Carolina Young, con residencia actual en calle M. final, Santa Cruz, Barraca N° 3, cuarto N° 16, cursó Hasta el I Año secundaria; por presuntos Agentes Activos de un hecho-punible genericamente denominado "DE LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO 2, definido en el Capítulo I, Título IV, del Libro II del Código Penal.

Se MANTIENEN las detenciones preventivas de los enjuiciados FELIPE ALVA-

**RADO MOLINAR y ALFONSO ENRIQUE ALLEN YOUNG.**

De conformidad al poder visible a folios 69, se tiene al Licenciado Franklin Lezcano Guerra, como apoderado legal del prenombrado Allen Young. Queda a cargo de la defensa de Alvarado Molinar, la Licenciada Marta Pérez, en su calidad de Defensora de Oficio.

Por ejecutoriada esta decisión, se concede a las partes el término común de cinco (5) días improrrogables, para que manifiesten por escrito las pruebas que intenten valerse para su correspondiente defensa.

**FUNDAMENTO JURIDICO:** Artículos: 2211, 2220, 2222, 2224 y 2225 del Código Judicial.

**COPIESE y NOTIFIQUESE,** (Fdo.) Lcda. Clara Madariaga de De León. Jueza Quinta de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá. (Fdo.) Lic. Luis Alberto Martínez S., Secretario".

Por tanto, de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial, se cita a los emplazados de generales conocidas para que en el término de quince (15) días contados a partir de la desfijación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado, bajo fianza en el caso que fuera aprehendido.

Se exhorta a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero de los imputados, si los conocen de no hacerlo, serán sancionados conforme al Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general procedan a capturar a los imputados o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de Circulación Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces y copia al Director de la Gaceta Oficial para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

La Jueza:  
Clara Madariaga de De León.  
Lic. Luis Alberto Martínez.  
Secretario

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto del Circuito, Ramo Penal

**CERTIFICA:**  
Que lo anterior es fiel copia de su original.  
Panamá, 6 de octubre de 1989.  
Oficio N° 1921.

## DISOLUCIONES:

### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N°.-11,820 del 30 de octubre de 1989, extendida en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 104512, Rollo: 27460, Imagen: 0080 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "ROSEPEARL INVESTMENT CORPORATION".

Panamá, Nov. 16, 1989

L-142.390.35  
Única publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N°.-11,691 del 26 de octubre de 1989, extendida en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 122450, Rollo: 27425, Imagen: 0039 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "KINWAH INVESTMENTS CO. S.A.".

Panamá, Nov. 13, 1989

L-142.500.15  
Única publicación

## COMPRAVENTAS:

### AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he vendido al señor YEUNG CHI MING con cédula de identidad personal número N-17-254, el establecimiento comercial denominado MINI SUPER YEUNG, que está ubicado en el SECTOR UNO DE SAN VICENTE DE CHILIBRE, DE ESTA CIUDAD.  
Atentamente.  
KOG KION CHONG CHING  
CED: PE-9-632.

L-109305  
Tercera publicación.

### AVISO

Yo, Anselmo Pérez Zamorano, con cédula No. 9-83-1827, comunico el cierre del "Mini Super La China", ubicado en Villa Acuario Alcañal. A partir de la fecha, dicho local comercial es de mi propiedad y operó con patente comercial No. 33888, Tipo "B". Esto lo hago para cumplir con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio.  
Atentamente,  
Anselmo Pérez Zamorano  
Céd. No. 9-83-1827  
3ra. publicación.

plir con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio.  
Atentamente,  
Anselmo Pérez Zamorano  
Céd. No. 9-83-1827  
3ra. publicación.

### AVISO

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código Fiscal, se notifica del Traspaso de el Establecimiento Comercial nominado ZAPATERIA SAN JOSE, ubicado en Parque Lefevre de su actual propietario señor Ramón Peña Mateo a el señor Antonio Pérez Des.  
Panamá 23 de noviembre de 1989.  
Ramón Peña Mateo.

L-142-914-69  
3ra. Publicación.

El suscrito LICDO. ALEXIS TEJADA VASQUEZ, Asesor Legal debidamente comisionado por la Dirección General de Comercio Interior, como Funcionario Instructor a solicitud de parte interesado y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

### EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad CERVECERIA NACIONAL S. A. cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación, del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "MILWAUKEE BREW" N° 046967 en la clase 32, interpuesto por la sociedad THE STROH BREWERY COMPANY, por la sociedad THE STROH BREWERY COMPANY, por medio de sus apoderados especiales AROSEMENA, NORIEGA Y CASTRO.

Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto a las partes en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 7 de noviembre de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Original firmado  
Licdo. ALEXIS E. TEJADA V.  
Asesor Legal  
Licdo. Alexis Tejada V.  
Funcionario Instructor.

ESTHER Ma. LOPEZ S.  
Secretaria Ad-Hoc.-  
Es Copia Auténtica de su original  
Panamá 7 de noviembre de 1989

L-142.161.42  
3ra. Publicación.

EDITORIA RENOVACION, S. A.